



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)¹

Ref. Prueba Anticipada Nro. 11001-40-03-047-2021-01279-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º OTORGAR poder especial para iniciar la acción, **determinando** claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (numeral 5 del artículo 90 del Código General del proceso). Lo anterior teniendo en cuenta que la practica de pruebas extraprocesales no está inmersa en las excepciones contenidas en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para actuar en causa propia.

2º INDIQUE concretamente lo que se **pretende probar, que fin busca** con el interrogatorio de parte de la señora Andrea de Jesús Uncein Álvarez, y la necesidad de este de este medio de prueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba69461ca3d35827d9ddaca16d5782914bd37bef39b27ad8907a4499b4497fb5**

Documento generado en 28/01/2022 07:46:28 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 004 de 31 de enero de 2022. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>